



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 2

CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA IMPULSO
PROYECCIONES CIA.LTDA. C.
IMPYPRO.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00.....



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintiuno de Agosto del año Dos mil dos, ante mí, DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: El señor YEP LU CAM MAN, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; la señorita SU FENG YEH TSENG, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad china, entendida en el idioma español, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva; y, la señorita HSING CHU YEH TSENG, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad china, entendida en el idioma español, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados legalmente en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada IMPULSO PROYECCIONES CIA.LTDA. C. IMPYPRO y más declaraciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas:-
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar el presente contrato de Constitución y manifiestan su voluntad de constituir la



Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **IMPULSO PROYECCIONES CIA.LTDA. C. IMPYPRO**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.-** El señor **YEP LU CAM MAN**, por sus propios derechos, domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad peruana; **DOS.-** La señorita **SU FENG YEH TSENG**, por sus propios derechos, domiciliada y residente en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad china, entendida en el idioma español; y, **TRES.-** La señorita **HSING CHU YEH TSENG**, por sus propios derechos, domiciliada y residente en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad china, entendida en el idioma español.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **IMPULSO PROYECCIONES CIA.LTDA. C. IMPYPRO**, en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMPULSO PROYECCIONES CIA.LTDA. C. IMPYPRO.** - **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.** Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **IMPULSO PROYECCIONES CIA.LTDA. C. IMPYPRO**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expendieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A) A la actividad litográfica, tipográfica, y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general;** así como a la importación, exportación y comercialización de libros, equipos e insumos didácticos para enseñanza de escuelas, colegios, universidades; equipos de imprenta y papelería en general; a la importación y exportación de maquinarias y materias primas conexas y de sus



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

repuestos para el desarrollo de dichas actividades. B) Construcción, Reparación y Decoración de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, centros comerciales, condominios, hospitales, carreteras, puentes, y obras civiles en general; fiscalización, diseño, instalación, construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obras relacionadas con la Ingeniería Civil, Mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanística en general; así mismo podrá importar, comprar, arrendar, vender, consignar materiales y accesorios necesarios para la Industria de la construcción; C) Realizar a través de terceros: el Transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de materiales de construcción y de toda clase mercaderías en general, de pasajeros y de carga; D) Importación, comercialización, compra, venta, consignación, trueque y arrendamiento de todo tipo de automotores, vehículos y maquinarias livianos y pesados, motocicletas, motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor y maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales, industriales para la construcción, así como sus equipos accesorios, instrumentos y partes; así como a su ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, a su enderezada y pintada de los mismos; E) Adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje de bienes inmuebles urbanos y rústicos; F) Promover y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno y social, mediante la instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, pudiendo incluso facultada para encargar la administración de los antes mencionados establecimientos con fines turísticos a terceras personas naturales y/o jurídicas; G) Exportación, importación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, jugos, aguas gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia



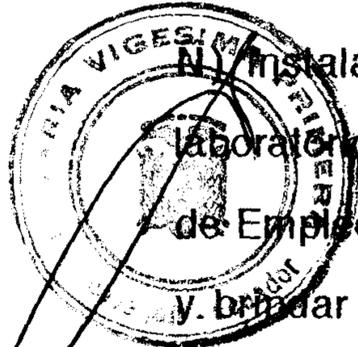
activa o compuestas para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o semielaborados; H) Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales, aéreas, navieras, e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; I) Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento y suministrar personal para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales y comerciales, así como dar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización, en el campo gerencial; administrativo; contable; computación, procesamiento de datos e informática; de control y/o auditoría; así como cualquier clase de servicios que requieran, experiencia o entrenamiento especializado, para todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia, el personal que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes, a excepción de servicios de guardianía y seguridad privada; J) Dedicarse al desarrollo y producción de todos los productos marinos y a las actividades pesquera, camaronera, piscícola en todas sus fases, tales como captura, cría, producción, cultivo, extrparticipación social, procesamiento, importación, industrialización y comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar laboratorios, camarónicas, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para empaque, envasamiento y comercialización de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, y productos necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad en general; K) Dedicarse a la actividad



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ganadera, cunícola, avícola y cría de toda clase de animales; así como también a la actividad agrícola, de la floricultura y maderera en todas sus fases, tales como cría, cultivo, riego, extrparticipación social, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero, madera y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plagicidas y productos químicos/veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades; L) Dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil, pero bajo ningún concepto se dedicará a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera; M) Promover y desarrollar las actividades Textil, artesanal y metalurgia, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección, exploración, adquisición, fabricación, fundición, transformación, comercialización, compra, venta, consignación y distribución de los productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; N) Provisión de Servicios de Limpieza, recolección y procesamiento de basura y mensajería; al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de oficina; y a la administración y mantenimiento general de edificios, inmuebles y oficinas, así como a la importación de los equipos y materiales necesarios para tales fines; N) Instalación, explotación y administración de gasolineras, supermercados, laboratorios, centros médicos o asistenciales, Salas de cine o teatro, Agencias de Empleos y colocación de personal, Agencias de publicidad y Mercadotecnia, y brindar el respectivo asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; O) Fabricación, importación, exportación, comercialización y



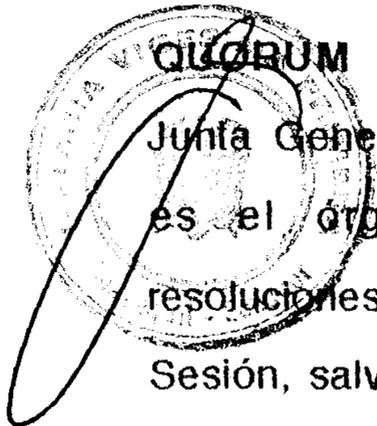
distribución de aparatos fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte, equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos que se destinen al uso y practica de la medicina, juguetería y plásticos en general, joyas, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, artículos de bazar y perfumería, centrales telefónicas y equipos de comunicación en general, equipos de seguridad y de protección industrial, ropas elaboradas nuevas o usadas, tejidos, hilados, zapatos, y artículos de vestir en general; P) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, así como a la comercialización de gasolina, diesel, Kérex, gas, lubricantes, aceites y combustibles en general y/o sus derivados Q) Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y venta de muebles, equipos y electrodomésticos para la oficina y el hogar; así como de computadoras, sus partes y repuestos, medios de conservación de información, cintas magnéticas y afines; reveladores y suministros en general. R) Prestación de servicios de radiotelefonía móvil con tecnología celular y prestación de servicios de valor agregado, además podrá dedicarse a la Instalación, administración, venta de servicios; y, agenciamiento de empresas en el área de comunicaciones y telecomunicaciones en general y obtener las autorizaciones correspondientes; S) Compraventa, permuta y Adquisición, a nombre propio, de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles y/o participaciones de otras sociedades mercantiles. Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 5

para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.- ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO.- ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de Mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los Socios se limita al monto de sus participaciones sociales, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Estatuto, la Ley de Compañías y demás Leyes de la República del Ecuador. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. ARTICULO OCTAVO: DEL QUORUM Y LA MAYORIA REQUERIDA EN JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, debiendo adoptar sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los Socios concurrentes a la Sesión, salvo el caso contemplado en el Artículo Ciento quince de la Ley de



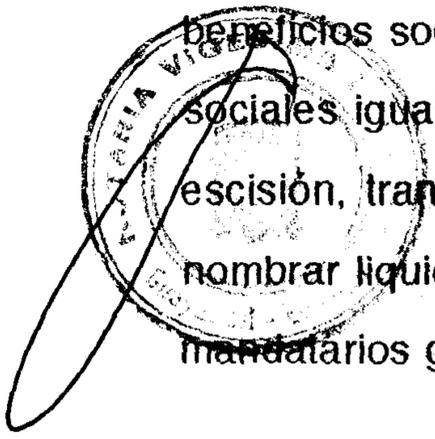
compañías, en tratándose de autorizar la Cesión de las Participaciones Sociales, en las que se requerirá la unanimidad allí especificada. La Junta General de Socios no podrá considerarse constituida válidamente en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General de Socios se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez cada año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y, de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las Juntas Generales Extraordinarias de Socios se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En las Juntas Generales, sólo podrán tratarse los asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales de Socios, serán convocadas mediante nota dirigida por el Gerente General de la compañía a cada uno de los Socios, individual o colectivamente, pero con la debida constancia de que cada socio ha llegado a tener conocimiento de la Convocatoria, o en su defecto, si así lo resolviere el Gerente General, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. El o los Socios que representen el diez por ciento del capital social de la compañía podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, la convocatoria a la Junta General, para tratar asuntos puntualizados en la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

petición.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES SIN CONVOCATORIA PREVIA.**- De conformidad con lo establecido en los artículos Ciento veintiuno y Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los socios de la compañía que representen todo el capital social de la misma; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un período de cinco años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Nombrar y designar por un período de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido procedidas por el informe del Comisario; D) Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía; E) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca de la amortización de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles; G) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios generales de la Compañía y autorizar a los representantes legales



para que otorguen los respectivos contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Socios o

no de la compañía serán designados por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Tendrán las más amplias facultades administrativas establecidas en la Ley de compañías para los administradores, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

~~actuando de manera individual, y, para enajenar, gravar bienes inmuebles y para suscribir cualquier contrato que para su validez sea necesario efectuarlo mediante Escritura Pública, requerirán de la autorización previa de la Junta~~

General de Socios. ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente

las siguientes: **Uno.-** Presidir y dirigir las sesiones de Juntas Generales; **Dos.-**

Suscribir las actas de dichas sesiones; **Tres.-** Suscribir los certificados de

aportación; **Cuatro.-** Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o

impedimento, con sus mismas funciones y atribuciones; y, **Cinco.-** Las demás

atribuciones que les señale la Junta General de Socios y las determinadas en la

Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General las

siguientes: **a).-** Convocará y actuará de Secretario de las Juntas Generales de

Socios; **b)** Suscribirá las actas de sesiones y el Libro de Socios y

participaciones, así como los certificados de aportaciones conjuntamente con el

Presidente; y, **c)** Supervigilar y controlar el movimiento contable de la compañía,

sin perjuicios de las atribuciones y deberes de otros funcionarios o empleados.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- La fiscalización

y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario Principal elegido por un



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

año por la Junta General, y su correspondiente suplente, por igual lapso, quien

actuará a falta del titular, que al efecto designare la Junta General de Socios, de

acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto Social. Sus atribuciones y

deberes serán los señalados por la Ley. Dichos funcionarios no tendrán relación

laboral de dependencia con la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los socios en

proporción al valor pagado de sus participaciones sociales. **CAPITULO**

CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

DECIMO SEPTIMO: La compañía se disolverá en los casos previstos en la

Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social. La liquidación

correrá a cargo del Gerente General debiendo dar cuenta a la Junta General,

pero si ésta lo creyere conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la

compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil.-

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los socios

fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la Compañía **IMPULSO**

PROYECCIONES CIA.LTDA. C. IMPYPRO, que constituyen por medio de

la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **UNO)** El

señor YEP LU CAM MAN, de nacionalidad peruana, domiciliado y residente

en esta ciudad de Guayaquil, ha suscrito Cuatrocientas participaciones sociales

iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una de ellas; **DOS)** La señorita SU FENG YEH TSENG, de

nacionalidad china, entendida en el idioma español, domiciliada y residente en

la ciudad de Guayaquil, ha suscrito Trescientas participaciones sociales iguales,

acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una de ellas; y, **TRES)** La señorita HSING CHU YEH TSENG, de

nacionalidad china, entendida en el idioma español, domiciliada y residente en

la ciudad de Guayaquil, ha suscrito Trescientas participaciones sociales iguales,

acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada



una de ellas.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-**

Los socios fundadores declaran que han pagado el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles por ellos suscritas, es decir, la suma total de QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América en numerario, mediante depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Los socios fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CLAUSULA QUINTA: CONCLUSION.-** Agregue Usted, Señor

Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autorizan al Abogado Carlos Flores Coello para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de Compañías y la inscripción en el Registro pertinente. Esta minuta está firmada por el Abogado Carlos Flores Coello, con Registro del Colegio de Abogados del Guayas Número Seis mil ciento sesenta y dos.

HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.

Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura el Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital.- Léida que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

0000

8



*****INTL-USD500,00*****
CIN CER CER COM CER CER

BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

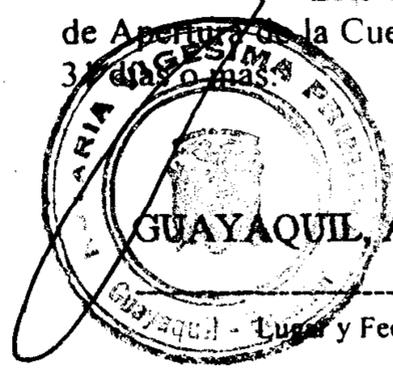
Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100106813 abierta el 21 DE AGOSTO DE 2002 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará IMPULSO PROYECCIONES CIA. LTDA. C.IMPYPRO, la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
YEP LU CAM MAN	200,00
SU FENG YEH TSENG	150,00
HSING CHU YEH TSENG	150,00
TOTAL	500,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.



BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Signature]
Firma Autorizada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

YEP LU CAM MAN

Pasaporte peruano No.2439769

0000 9

SU FENG YEH TSENG

C.I.171321912-7

HSING CHU YEH TSENG

C.I. 091638293-0

EL NOTARIO

DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto de los Artículos Tercero de la Resolución N- 02-G-I-J-0008859 por el Director Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, 18 de Noviembre del 2002, se tomo nota al margen de la Matriz de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPANIA DE RRESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IMPULSO PROYECCIONES CIA LTDA. C. IMPYPRO** , otorgada ante mi, el veintiuno de Agosto del dos mil dos, - Guayaquil, cinco de Diciembre del dos mil dos.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

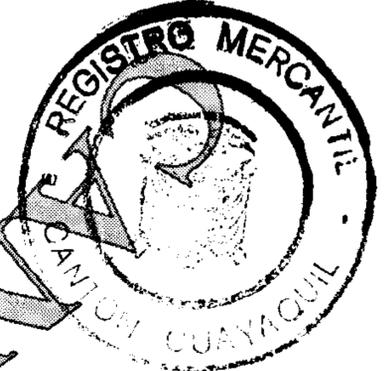
0000 10

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0008859**, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el **18 de Noviembre del 2.002**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **IMPULSO PROYECCIONES CIA. LTDA. C. IMPYPRO**; de fojas **161.327 a 161.343**, Número **24.242** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **37.493** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **1.011** un extracto de esta escritura .- Guayaquil, **veintitrés de Diciembre del dos mil dos**.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 39356
Legal: Silvia Coello
Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 7287





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2003. 0000719

Guayaquil, 23 ENE. 2003

**Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía *IMPULSO PROYECCIONES CIA.LTDA C. IMPYPRO* ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena